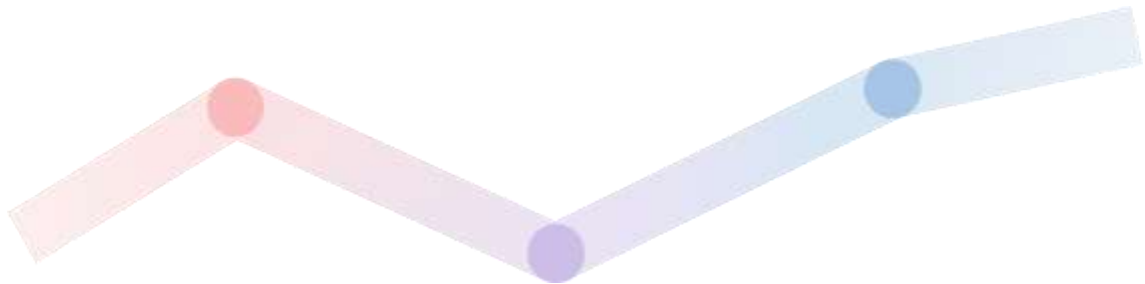




**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ALEMÁN - IDEA**

PLAN DE IGUALDAD



2026

TABLA DE CONTENIDO:

1. Introducción

2. Marco Normativo

3. Marco Conceptual

4. Plan



INTRODUCCIÓN:

El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, es una institución de reciente creación que fue aprobada por Resolución RPC – SO – 10 No. 141 – 2025 en la décima sesión ordinaria del Pleno del CES del 12 de marzo de 2025, por lo que nos encontramos en proceso de institucionalización de nuestra estructura académica, administrativa y normativa.

El Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán IIDEA fue creado por la patrocinadora Corporación de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán CIDEA S.A.S., en búsqueda de aprovechar recursos empresariales y educativos mediante un modelo innovador.

El Instituto IIDEA concibe la educación superior como un proceso formativo integral orientado a responder a los desafíos sociales, productivos y tecnológicos del entorno actual. En este contexto, el Instituto ha consolidado un modelo educativo innovador, centrado en el estudiante y alineado con las demandas del sector productivo, que articula la formación académica, la práctica profesional y la empleabilidad.

En este marco, el presente Plan de Igualdad del Instituto IIDEA establece las bases jurídicas y los lineamientos institucionales que orientan la promoción efectiva de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el respeto a la diversidad al interior de toda la comunidad educativa. Este instrumento no solo define principios rectores, sino que también fija objetivos, ejes estratégicos y acciones concretas destinadas a prevenir brechas estructurales, promover una cultura organizacional inclusiva y garantizar condiciones equitativas para estudiantes, docentes, colaboradores y equipos directivos.

El Plan se sustenta en la normativa vigente en materia de igualdad y derechos fundamentales, así como en los valores institucionales que inspiran el proyecto educativo de IIDEA. En este sentido, busca consolidar prácticas formativas y de gestión coherentes con estándares de respeto, trato digno, enfoque de género, inclusión y valoración de la diversidad en todas sus expresiones.

Este Plan tiene un carácter inicial y progresivo y se ejecutará durante el 2026. Durante este tiempo se realizará un seguimiento sistemático del cumplimiento de acciones planteadas, que permitan evaluar su implementación, identificar avances y detectar oportunidades de mejora. Este proceso facilitará su evaluación integral y eventual actualización, asegurando su pertinencia y coherencia con el marco legal vigente, las orientaciones de la autoridad educativa y las necesidades emergentes de la institución y su comunidad.

MARCO NORMATIVO:

BASE LEGAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD:

El Instituto Tecnológico Superior IIDEA, establece su Plan Institucional de Igualdad en concordancia con lo estipulado en la normativa nacional legal vigente: Constitución de la República del Ecuador, Declaración Universal de Derechos humanos, Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Modelo de evaluación institucional y políticas internas.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

1. Principios de aplicación de los derechos

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Educación:

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

2. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria:

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Personas con discapacidad:

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren (en el numeral 7): La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Formas de trabajo y su retribución:

Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Art. 332.- El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad. Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.

Educación:

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

En el año 2010 se promulgó la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y, en 2013, el Reglamento de Régimen Académico (RRA). Ambos instrumentos legales contienen disposiciones que aseguran la igualdad de oportunidades en la educación superior, estableciendo este principio como esencial para la construcción de una sociedad orientada al buen vivir. Entre los artículos destacados de la LOES se encuentran los siguientes:

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,
- j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

Art. 13.- En su literal J; garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES:

Art. 10.- Recalificación. - (Sustituido por el núm. 2 de la Disposición Reformativa Sexta de la Ley s/n, R.O. 353-2S, 23-X-2018). - Toda persona tiene derecho a la recalificación de su discapacidad, previa solicitud debidamente fundamentada.

Art. 27.- Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

Art. 28.- Educación inclusiva. - La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.

Art. 30.- Educación especial y específica. - El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades coordinará con las respectivas autoridades competentes en materia de educación, el diseño, la elaboración y la ejecución de los programas de educación, formación y desarrollo progresivo del recurso humano necesario para brindar la atención integral a las personas con discapacidad, procurando la igualdad de oportunidades para su integración social

Art. 33.- Accesibilidad a la educación.- La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

PRINCIPIOS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR DEL (CES, 2018):

Art.3.- Principios para la igualdad de oportunidades: Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema. En lo referente

a la población estudiantil, el ejercicio efectivo de dichos principios asegura el ejercicio del derecho a la educación superior en igualdad de oportunidades, garantizando sin discriminación el acceso, permanencia, movilidad y titulación.

Art. 4.- Principio de Igualdad: Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del Sistema de Educación Superior para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. La igualdad plantea la adopción de medidas afirmativas tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas.

Art. 5.- Principio de Equidad y Protección: Constituye el conjunto de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.

Art. 6.- Principio de Participación y no discriminación: Las IES adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los actores en todos los niveles de las funciones sustantivas de la educación superior. Están prohibidas las prácticas o normas internas que generen exclusión, restricción, o violencia física, psicológica o moral entre personas debido a fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades.

Art. 7.- Principio de Interculturalidad: Es la construcción de relaciones equitativas y paritarias, prácticas institucionales, académicas y culturales que se desarrollan en términos de intercambio y diálogo horizontal entre personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, grupos culturales, instituciones, países y culturas que buscan la superación de la exclusión histórica estructural y la construcción de la democracia y la gobernabilidad de sociedades diversas y heterogéneas.

Art. 8.- Principio de Desarrollo Integral e Incluyente: Consiste en la generación de condiciones para que todas las personas, con énfasis en aquellas que por razones asociadas o no a la discapacidad han sufrido exclusión y marginación del sistema de educación superior, puedan desarrollar sus potencialidades, aporten al bien común y participen plenamente en la vida académica, social, cultural, política y económica que implica la educación superior. Significa que las normas internas de las IES, políticas y prácticas deben diseñarse, planificarse, evaluarse y adaptarse para garantizar el libre, pleno e independiente desarrollo de las personas, con base en el respeto y aceptación de las diferencias.

Art. 9.- Principio de Progresividad y no regresión: Es la adopción de medidas, especialmente pedagógicas, económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que disponga la IES, para lograr progresivamente la plena efectividad de la igualdad,

así como exigir a las instancias institucionales y demás autoridades y actores, el respeto y promoción de los derechos y libertades fundamentales. No se permitirán medidas, políticas o normas que impliquen un retroceso en el avance de los principios y derechos establecidos en este Reglamento, normativa institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

Art. 10.- Principio de Opción preferencial: Consiste en la aplicación preferente de medidas especiales, becas no meritocráticas, no competitivas, oportunidades académicas acorde a las necesidades específicas, tutorías, etc., para personas que por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica no tienen las mismas oportunidades; con el fin de favorecer las trayectorias académicas o profesionales de los actores del Sistema de Educación Superior.

Lo mencionado anteriormente ha destacado los artículos principales que abordan temas de igualdad y medio ambiente en la educación superior. No obstante, es relevante considerar ciertos mandatos que contribuyen al presente plan, como son:

- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
- Plan de Igualdad, No Discriminación y Buen Vivir para las Mujeres Ecuatorianas.
- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior.

El plan de igualdad busca reducir las desigualdades que enfrentan los grupos vulnerables, quienes han sufrido exclusión y falta de acceso a derechos. Este plan tiene como objetivo integrarlos en el entorno de la educación superior, permitiéndoles disfrutar de los mismos derechos y oportunidades en su formación profesional de tercer nivel.

El instituto se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, resoluciones del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, este Estatuto, los reglamentos y resoluciones expedidos por sus organismos de gobierno y autoridades.

MARCO CONCEPTUAL:





Objetivo General:

El objetivo general es implementar un Plan de Igualdad para garantizar un entorno educativo inclusivo, seguro y libre de discriminación, que promueva el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la valoración de la diversidad en toda la comunidad educativa.

Objetivos específicos:

- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades para estudiantes y personal educativo, sin distinción de género, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, nacionalidad, condición socioeconómica u otras características personales o sociales.
- Prevenir, identificar y atender situaciones de discriminación, acoso, violencia o vulneración de derechos dentro del entorno educativo, mediante la aplicación de protocolos institucionales claros y mecanismos de protección y actuación oportuna.
- Promover una cultura institucional inclusiva basada en el respeto, la equidad y la convivencia pacífica, a través de procesos de sensibilización, capacitación y formación continua dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Incorporar de manera transversal el enfoque de igualdad e inclusión en las políticas, normativas, prácticas académicas, administrativas y de bienestar institucional, fortaleciendo su aplicación en todos los niveles de gestión.

Para la elaboración del presente plan se han considerado los siete principios de igualdad de oportunidades establecidos por el Consejo de Educación Superior (CES), asumiéndolos como un norte institucional que orienta la gestión. A través de este plan la institución promueve en la Comunidad Educativa las mismas condiciones y posibilidades de acceso, participación y desarrollo, instaurando una cultura de igualdad de trato, no discriminación y pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

PLAN DE IGUALDAD INSTITUCIONAL:					
PRINCIPIO	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	TIEMPO (Trimestre T)	RESPONSABLES
1. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD	Garantizar el acceso, permanencia, movilidad y titulación en condiciones de igualdad para todos los actores del sistema	Integrar sistemas de información académica, administrativa y de bienestar para la identificación temprana de brechas y la eliminación de barreras institucionales	1.1. Implementación de mecanismos de alertas tempranas para minimizar deserción	2026-T1 – T2-T3-T4	Bienestar Institucional, Área Académica
			1.2. Diseño, aplicación y seguimiento de procesos de selección y contratación inclusivos, utilizando criterios objetivos, herramientas tecnológicas y lineamientos de no discriminación, con criterios de igualdad y equidad.	2026-T1 – T2-T3-T4	Talento Humano, Bienestar Institucional
2. EQUIDAD Y PROTECCIÓN	Implementar acciones afirmativas para superar condiciones de desigualdad estructural	Priorizar la asignación de recursos institucionales para que el apoyo llegue a quienes más lo requieren.	2.1 Gestión, asignación y seguimiento de programas de becas y ayudas económicas para estudiantes en situación de vulnerabilidad.	2026-T1 – T2-T3-T4	Bienestar Institucional, Financiero, Área Académica
			2.2 Realizar levantamiento sobre identidades diversas para robustecer políticas inclusivas integrales.	2026-T1 – T2-T3-T4	Bienestar Institucional
			2.3 Fortalecer acciones afirmativas y políticas institucionales orientadas a garantizar un acceso, participación y permanencia cada vez más equitativos para estudiantes de diversos orígenes étnicos.	2026-T1 – T2-T3-T4	Admisiones, Bienestar Institucional

3. PARTICIPACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN	Promover la participación equitativa y erradicar prácticas discriminatorias	Instaurar mecanismos vinculantes de participación estudiantil y laboral en la toma de decisiones, con énfasis en grupos históricamente excluidos.	3.1 Generar el protocolo de actuación frente a discriminación y violencia	2026- T1 – T2-T3-T4	Bienestar Institucional, Procuraduría
			3.2 Desarrollar campañas permanentes de sensibilización "Cultura del Respeto"	2026-T1 – T2-T3-T4	Comunicación, Bienestar Institucional
			3.4 Planificar charlas a docentes en pedagogías no discriminatorias, inclusión y adaptaciones curriculares.	2026-T3 -T4	Bienestar Institucional
4. INTERCULTURALIDAD	Construir relaciones horizontales basadas en el diálogo intercultural	Incorporar el enfoque intercultural en la práctica académica mediante metodologías participativas.	4.1 Establecer la política institucional de interculturalidad	2026-T2-T3-T4	Bienestar Institucional, Procuraduría
			4.2 Planificar charlas a la comunidad educativa sobre la importancia de la interculturalidad.	2026-T1-T2-T3-T4	Área Académica
5. DESARROLLO INTEGRAL E INCLUYENTE	Generar condiciones para el pleno desarrollo de personas en situación de exclusión y discapacidad	Implementar el enfoque de accesibilidad universal como eje transversal en infraestructura, tecnología y servicios.	5.1. Encaminar charlas sobre vida independiente y transición laboral a los estudiantes con especial énfasis en las personas en situación de exclusión y discapacidad.	2026-T2-T3-T4	Bienestar Institucional
6. PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIÓN	Gestionar la mejora continua de condiciones de igualdad sin retrocesos	Establecer mecanismos de evaluación que permita medir avances, corregir desviaciones para fomentar la progresividad.	6.1. Análisis y evaluación de las políticas institucionales para asegurar el principio de progresividad y la mejora continua de sus alcances.	2026-T2-T3-T4	Bienestar Institucional

7. OPCIÓN PREFERENCIAL	Aplicar medidas especiales no meritocráticas para grupos con necesidades específicas	Diseñar itinerarios formativos personalizados que reconozcan las condiciones de partida de estudiante con necesidades específicas, combinando apoyo financiero, académico y psicosocial.	7.1 Incorporar lineamientos para becas no competitivas (criterios de vulnerabilidad, necesidad socioeconómica, condiciones estructurales de desigualdad o pertenencia a grupos históricamente excluidos)	2026-T2-T3-T4	Bienestar Institucional, Financiero
			7.2 Gestionar la incorporación de tutorías académicas personalizadas para estudiantes con necesidades específicas.	2026-T2-T3-T4	Bienestar Institucional, Área Académica
			7.3 Establecer apoyo psicosocial y acompañamiento para estudiantes con necesidades específicas.	2026-T2-T3-T4	Bienestar Institucional

CONCLUSIONES:

- El Plan traduce los principios normativos en objetivos estratégicos, acciones concretas, metas verificables y responsables institucionales, garantizando un abordaje integral del mandato legal de igualdad de oportunidades.
- Institucionaliza el principio de progresividad y no regresión como una práctica institucional relevante en el avance de sus acciones.
- Operativiza la opción preferencial a través de becas no meritocráticas, tutorías personalizadas, flexibilización curricular y apoyos psicosociales, removiendo barreras estructurales para el ejercicio del mérito académico en condiciones de equidad.
- Es un instrumento transversal y corresponsable que exige el involucramiento activo de unidades directivas y operativas para su efectiva implementación.
- Constituye una declaración ético-política institucional que posiciona la educación superior inclusiva, equitativa y de calidad como un derecho exigible, contribuyendo a la construcción de una universidad democrática, plural y comprometida con la justicia social.

RAZÓN. - El presente Plan de Igualdad fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2026. Mediante resolución No. 002 - ROCST - SE – 2026.

Dr. Giuseppe Marzano, PhD.

Rector

Instituto Superior Tecnológico IIDEA

LO CERTIFICA:

Abg. María José Prado

Secretaria del Órgano Colegiado Superior

Instituto Superior Tecnológico IIDEA